

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 9598/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Orden de Ejecución

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el día de hoy se ha emitido la declaración de situación de alerta Ref. 02/2026/PEFMA, por fenómeno meteorológico adverso por vientos, por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, en la que se describe el pronóstico de la siguiente situación:

Observaciones: se mantienen las condiciones de viento del suroeste moderado, aumentando a fuerte o con intervalos muy fuertes en medianías, cumbres y zonas altas del norte y del este, principalmente, en las islas occidentales y Gran Canaria. Se prevén rachas de viento del oeste y suroeste, que pueden ser localmente fuertes en La Palma, Tenerife y Gran Canaria, donde pueden alcanzar y superar los 80 km/h en algunos momentos a lo largo del día, e incluso los 90 km/h, de manera puntual, en Tenerife. De manera más localizada, también en las cumbres y medianías del norte y del sur de La Gomera y de El Hierro, así como en el nordeste y sur de Tenerife. En Fuerteventura y Lanzarote, las rachas podrán superar los 70 km/h, afectando principalmente a zonas del interior, así como al nordeste de Lanzarote y la isla de La Graciosa.

Además, desde la propia Dirección General, se recomienda a los municipios hacer seguimiento de los andamiajes, grúas y otros elementos de obra que haya en su municipio y confirme que se han asegurado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 268.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que el deber de conservación de los terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tendrá el contenido y límites previstos en la legislación estatal de suelo, en la presente ley y en la legislación específica para determinadas categorías de bienes.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana;

1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:

(...)



b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, así como las recomendaciones NTP 701: Grúas-torre. Recomendaciones de seguridad en su manipulación, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, deberá procederse a dejar en modo veleta las grúas montadas en las obras con ocasión de fuertes vientos, en concreto;

- Realizar siempre correctamente la puesta fuera de servicio de la grúa, especialmente la puesta en veleta de la grúa, desplazarla al lugar de seguridad y amarrarla a la vía si dispone de ella.
- Comprobar que el anemómetro funciona correctamente (sonido intermitente con vientos de 50 Km/h y continuo a los 70 Km/h) y suspender el trabajo con la grúa en cuanto el anemómetro emita la señal de aviso de manera continua.
- Comprobar que no se coloquen en la estructura de la grúa elementos ajenos a la misma, no autorizados por el fabricante, como carteles en la torre, en la pluma o banderas en la cúspide.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este organismo las competencias relativas a órdenes de conservación o rehabilitación de las edificaciones, atribuyéndose al Consejero Director la adopción de medidas para la conservación de las mismas y, en su caso, la declaración de ruina (artículo 11.j).

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad se ha realizado Propuesta de Resolución.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/16 de 2 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero: Ordenar, con ocasión de la situación de alerta Ref. 02/2026/PEFMA, por fenómeno meteorológico adverso y mientras dure la misma, desde las 12:30 del viernes día 2 de enero hasta que se decrete su finalización por las autoridades competentes, la adopción de las siguientes medidas de seguridad por parte de los titulares de obras existentes en el municipio:

- Realizar la puesta fuera de servicio de la grúa, especialmente la puesta en veleta de la grúa, desplazarla al lugar de seguridad y amarrarla a la vía si dispone de ella.
- Comprobar que el anemómetro funciona correctamente (sonido intermitente con vientos de 50 Km/h y continuo a los 70 Km/h) y suspender el trabajo con la grúa en cuanto el anemómetro emita la señal de aviso de manera continua.
- Comprobar que no se coloquen en la estructura de la grúa elementos ajenos a la misma, no autorizados por el fabricante, como carteles en la torre, en la pluma o banderas en la cúspide.



- Asegurar andamios, letreros, vallas o cualquier otro elemento que pueda ser arrastrado por el viento.

Segundo: Publicar la Resolución en la web del Organismo Autónomo y en otros medios de difusión.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

